



MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA, POR LA QUE SE REGULAN LAS CONVOCATORIAS DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y A LAS PRESIDENCIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS.

La presente memoria se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.4 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril (en adelante, TRLPGGA), conforme al cual, tras la realización de los trámites anteriores y con carácter previo a la solicitud del informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, el órgano directivo que impulsa el procedimiento procederá a elaborar una **memoria explicativa de igualdad**, que explique detalladamente los trámites realizados en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.

I.- Con fecha 8 de enero de 2024, se emite el informe de evaluación de impacto de género e impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género del proyecto de Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, por la que se regulan las convocatorias de elecciones a miembros de las asambleas generales y a las presidencias de las federaciones deportivas aragonesas:

1.PERTINENCIA DE GÉNERO

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón establece en su artículo 74.1 d) "Actividad física y deportiva":

"1. Las Administraciones públicas aragonesas incorporarán el principio de igualdad de género en todas las actuaciones y programas públicos de desarrollo del deporte en su diseño, ejecución y evaluación, así como en los reglamentos de las federaciones deportivas. A tal efecto:

d) Garantizarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y decisión en el ámbito deportivo."

El I Plan para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el sector deportivo aragonés publicado en mayo de 2018, señala que:

"Respecto al papel de las mujeres en la gestión de las FFDD, los datos de empoderamiento de la mujer en las juntas directivas de las federaciones aragonesas refuerzan la idea de que las decisiones y el diseño de programas deportivos siguen mayoritariamente en manos de los hombres. De un total de 50 federaciones, sólo 6 de



ellas cuentan con una mujer al frente de la junta directiva ejerciendo de presidenta” (p.13).

“Las Federaciones Deportivas, como agentes colaboradores de la Administración Pública y como principal referente del deporte asociativo, tienen a su vez la oportunidad de impulsar importantes cambios y mejoras en la situación de las mujeres en el ámbito del deporte. Por ello, resulta de vital importancia que éstas adquieran un compromiso real por impulsar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en todos los estamentos deportivos, respetando sus diferencias.” (p.25).

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, recoge en su artículo 19 la “Igualdad de género y de identidad sexual en el acceso a la práctica de la actividad física y el deporte”, estableciendo las normas generales por las que deben regirse las federaciones deportivas aragonesas en su sección 4ª del capítulo II de su Título III y que contemplan el principio de igualdad y no discriminación por razón de género.

El II Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres en Aragón (2021-2024) recoge en su Eje “Estado de bienestar con perspectiva de género” el Deporte y, concretamente, medidas como:

“10. Fomento de la igualdad de género en todos los ámbitos del deporte: gestión de federaciones deportivas, en los estamentos técnicos y arbitrales y en la práctica deportiva.

11. Apoyo a mujeres deportistas y a proyectos de las federaciones deportivas que fomenten la participación de mujeres y equipos femeninos.”

Dado que la Orden regula los procesos electorales de las federaciones deportivas aragonesas posee pertinencia de género.”

Una vez emitido dicho informe, se han efectuado los trámites de audiencia y de información pública, en los que únicamente se ha efectuado una alegación con incidencia de género, en la que se proponía que no se tuvieran en cuenta los porcentajes mínimos previstos de representación de las mujeres en las asambleas generales en función de su representatividad en los correspondientes censos electorales, en aras de los principios de sufragio directo, libre, igual y secreto. No obstante, dicha alegación no ha sido aceptada.

En consecuencia, con la emisión del informe por parte de la unidad responsable de igualdad del Departamento que se incorpora en la presente Memoria, se ha realizado



la evaluación del impacto de género, sin que por el momento conste ningún otro análisis y quedando de este modo detallados conforme a lo exigido por la disposición citada los trámites realizados en relación con la evaluación de impacto de género y los resultados de la misma.

Firmado electrónicamente

La Directora General de Deporte

Cristina García Torres